

# Homologación de vehículos: aplicación de directivas de la CEE

Entrada en vigor el 10 de mayo de 2020

Se ha publicado en el BOE de 9 de mayo de 2020 la [Orden ICT/397/2020, de 30 de abril](#), por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

La aprobación de la [Orden EIC/1337/2017](#), de 18 de diciembre, de doce Reglamentos (UE), once Reglamentos de Ejecución (UE) y doce Reglamentos Delegados (UE) hace necesaria, la aprobación de una disposición que modifique los anexos I y II del [Real Decreto 2028/1986, de 6 junio](#), a las nuevas normas comunitarias y nuevos reglamentos aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas.

En concreto, mediante la presente orden el contenido de dichos anexos se adecua a las siguientes normas de derecho de la Unión Europea, así como a la actualización normativa derivada del Acuerdo de Ginebra:

- Reglamento Delegado (UE) 2017/654 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2016.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/655 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2016.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/656 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2016.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/686 de la Comisión, de 1 de febrero de 2017.
- Reglamento (UE) 2017/1151 de la Comisión, de 1 de junio de 2017.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1152 de la Comisión, de 2 de junio de 2017.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1153 de la Comisión, de 2 de junio de 2017.
- Reglamento (UE) 2017/1154 de la Comisión, de 7 de junio de 2017.
- Reglamento (UE) 2017/1221 de la Comisión, de 22 de junio de 2017.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1231 de la Comisión, de 6 de junio de 2017.
- Reglamento (UE) 2017/1347 de la Comisión, de 13 de julio de 2017.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/1576 de la Comisión, de 26 de junio de 2017.
- Reglamento (UE) 2017/2400 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2017.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/295 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2017.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/502 de la Comisión, de 28 de febrero de 2018.

- Reglamento Delegado (UE) 2018/828 de la Comisión, de 15 de febrero de 2018.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/829 de la Comisión, de 15 de febrero de 2018.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/830 de la Comisión, de 9 de marzo de 2018.
- Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018.
- Reglamento (UE) 2018/932 de la Comisión, de 29 de junio de 2018.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/985 de la Comisión, de 12 de febrero de 2018.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/986 de la Comisión, de 3 de abril de 2018.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/987 de la Comisión, de 27 de abril de 2018.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/988 de la Comisión, de 27 de abril de 2018.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/989 de la Comisión, de 18 de mayo de 2018.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1002 de la Comisión, de 16 de julio de 2018,
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1003 de la Comisión, de 16 de julio de 2018.
- Reglamento (UE) 2018/1832 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2018.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2042 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2043 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018.
- Reglamento (UE) 2019/129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de enero de 2019.
- Reglamento (UE) 2019/318 de la Comisión, de 19 de febrero de 2019.
- Reglamento (UE) 2019/519 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019.
- Reglamento (UE) 2019/543 de la Comisión, de 3 de abril de 2019.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/839 de la Comisión, de 7 de marzo de 2019.

Las modificaciones derivadas de la normativa anterior tienen por objeto garantizar la seguridad de los vehículos, de los otros usuarios de las vías públicas y la protección del medio ambiente.

Con respecto a los vehículos de categorías M, N y O, se publican diecinueve disposiciones normativas relativas a la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, emisiones de turismos, vehículos ligeros y vehículos pesados, así como actualización de la regulación para reflejar la aplicación a nivel de la UE de nuevos requisitos en los correspondientes Reglamentos de la CEPE.

En el ámbito de los vehículos agrícolas y forestales se publican cinco reglamentos delegados y otro de ejecución, que modifican requisitos relativos a los límites de

emisiones de gases y partículas contaminantes, el frenado y otros requisitos de la homologación de tipo.

En cuanto a los vehículos de categoría L, se publica un reglamento y otro delegado que modifican las disposiciones relativas a las emisiones, los requisitos de fabricación de los vehículos y los requisitos generales y los requisitos de eficacia medioambiental y rendimiento de la unidad de propulsión.

También se han producido modificaciones en el ámbito de la contaminación de máquinas de fuera de carretera. Concretamente, se han publicado cuatro reglamentos delegados y dos de ejecución relativos a la Contaminación de las máquinas móviles no de carretera.

Asimismo, se publica el reglamento de ejecución referente a los requisitos de construcción, ensayo, instalación, funcionamiento y reparación de tacógrafos.

Por lo tanto, los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la UE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, quedan sustituidos por el [anexo I](#) y [anexo II](#) de la presente orden ([artículo único](#)).

Por otro lado, también se modifica la [Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero](#), por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida (BOE de 24 de febrero de 2020), estableciendo que la fecha de entrada en vigor de la misma, es a los 8 meses de su publicación en el BOE ([disposición final primera](#)).